

EXPEDIENTE: JE/006/2024.

**PARTE
ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y OTRO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a trece de junio de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día doce de junio del presente año siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio CD13/0111/2024, signado por la Licenciada Joselin Sinai Morales González, en su calidad de Consejera Presidenta ante el Consejo Distrital 13 con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Juicio Electoral promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual impugna la negativa de entregar en copia certificada las Actas de Escrutinio y Cómputo para la elección de Ayuntamientos de la Jornada Electoral celebrada el pasado 02 de junio del 2024, así como las actas de cierre de cada una de las casillas para la elección de Ayuntamientos y las constancias de recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital Local 13 con sede en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, violando el acceso a la justicia, derecho este reconocido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de

Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Licenciada Joselin Sinai Morales González, en su calidad de Consejera Presidenta ante el Consejo Distrital 13 con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/163/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JE/006/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe, **Conste**. - - - - -